

1.2. Aspectos conceptuales

Existen diferentes formas de violencia contra NNA y como se ha mencionado, en esta guía nos centraremos en las actuaciones sobre los hijos e hijas menores de edad de aquellas mujeres adultas que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas (violencia de género) y a quienes la legislación vigente también considera víctimas.

Hablamos de entornos en los que está presente la violencia de género contra sus madres y donde estos hijos e hijas son víctimas directas por las consecuencias dañinas que esta exposición tiene sobre ellos y ellas, como se recoge en la siguiente imagen.



1.2.1. Qué entendemos por personas menores víctimas de VG

Estas niñas, niños y adolescentes han recibido varios nombres en la medida que fueron haciéndose visibles gracias a la investigación, al movimiento feminista y a la denuncia social. Ejemplos de ellos, eran las denominaciones “hijos de las mujeres maltratadas”, “niños testigos” o “niños expuestos a”. Todas estas definiciones intentaban dar a conocer el tema y lo enfocaban desde diversos ángulos. Sin embargo, no lograban llamar al problema de una forma clara que no dejara dudas ni lugar a interpretaciones. Decir “hijos de las

mujeres maltratadas” pone a estos niños y niñas como meros acompañantes de la madre, decir “testigos” o “expuestos” nos habla de que presencian algo, pero que no necesariamente tiene un impacto sobre ellos.

Actualmente la definición que se establece es: Persona menor que vive en una familia donde la madre es maltratada, lo que significa sufrir situaciones de opresión y control y en un modelo de relación basada en el abuso de poder y la desigualdad⁸.

La normativa ha ido introduciendo cambios en este sentido, como pasar de considerar a las personas menores de meros testigos a calificarlas como víctimas directas, ofreciendo con ello una respuesta de mayor protección y seguridad.

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 hace mención a la necesidad de protección y apoyo a mujeres víctimas de VG, así como a sus hijos e hijas, refiriéndose a la elevada victimización secundaria, de intimidación o represalias ligadas a este tipo de violencia.

En la ley 1/2004 se recogía que la situación de violencia contra las mujeres afecta también a los y las menores como víctimas indirectas. Se contempla así, que las personas menores también son víctimas de discriminación dentro de las relaciones de poder. Pero no fue hasta el año 2015 cuando se les reconoce como víctimas directas de esa violencia a través de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que introdujo cambios en la ley orgánica 1/2004.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, aprobada recientemente, suscribe su consideración de víctimas y contempla obligaciones de la administración para poner al alcance de los niños, niñas y adolescentes mecanismos preventivos para evitarles situaciones de violencia de género.

Se consideran, por lo tanto, menores víctimas de violencia de género en su ámbito familiar a todas las hijas e hijos que viven en un hogar donde su padre o la pareja de su madre es violento con la mujer, independientemente de que el maltratador ejerza otras formas de maltrato infantil, algo que sucede también en un alto porcentaje, como ponen de manifiesto los informes de Save the Children⁹.

⁸ Ohlson, C. (2010). Children Who Witness Domestic Violence. Recuperado de: <https://pace.coe.int/en/files/12356/html>

⁹ Save the Children (2006). Atención a niños y niñas víctimas de la violencia de género. Informe estatal.

Se incluyen también la violencia a la que se ven expuestas durante el régimen de visitas en los casos en los que la pareja no convive.

Las personas menores de edad se ven afectadas de muchas formas:

- Condicionando su bienestar y su desarrollo.
- Causándoles serios problemas de salud.
- Convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer.
- Favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o exparejas¹⁰.

EL PROBLEMA DE LA TRANSMISIÓN GENERACIONAL DE LA VIOLENCIA

Hay que considerar el efecto de la estructura patriarcal de nuestra sociedad, desde donde se construyen relaciones de poder desigual entre mujeres y hombres. Esto ha generado un modelo de familia que asume como norma de funcionamiento la obediencia y un papel de sumisión de la mujer de la pareja y de los hijos e hijas, lo que conlleva tolerar ciertas formas de violencia ejercidas por el hombre que se van naturalizando. Por esto, es relevante destacar que cuando las víctimas se socializan en esta ideología es más difícil que puedan rebelarse frente a la violencia.

Las encuestas de población en muchos países sugieren que las normas sociales que aprueban la violencia y la dinámica del poder patriarcal, se correlacionan con un mayor riesgo de VG¹¹. Así, en los hogares, esta estructura familiar patriarcal crea un ambiente que normaliza la violencia.

La violencia machista tiene un impacto directo en la socialización de la niña o del niño, que su vez, pueden reproducir estereotipos de género como la sumisión y pasividad en niñas y el poder y los privilegios para los niños, usando éstos la violencia para la resolución de los conflictos¹². Las niñas se pueden identificar con el rol materno (sumisión, pasividad, obediencia) y los niños con el rol paterno, asumiendo posiciones de poder y privilegio. Por tanto, se considera un factor de riesgo haber vivido violencia en la infancia, ya que los y las menores se definen también a partir de lo que observan a su alrededor.

¹⁰ Fernández, I. G. (2019). Perspectiva feminista en la jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional de España. *Revista Aranzadi Doctrinal*, (11).

¹¹ Namy, S., Carlson, C., O'Hara, K., Nakuti, J., Bukuluki, P., Lwanyaaga, J., ... & Michau, L. (2017). Towards a feminist understanding of intersecting violence against women and children in the family. *Social Science & Medicine*, 184.

¹² Sepúlveda García de la Torre, A. (2006). La violencia de género como causa de maltrato infantil. *Cuadernos de medicina forense*, (43-44).

Como señala Lorente¹³ *“el factor de riesgo más importante para ejercer violencia es haberla vivido durante la infancia”*. Estas NNA aprenden que es legítimo hacer uso de la violencia para resolver conflictos. Hay evidencias que constatan que al crecer en una atmósfera de violencia donde confrontan esa realidad, esas conductas se van aprendiendo.

Una intervención temprana es decisiva en la prevención y necesaria para cortar con el ciclo de la violencia y su posible transmisión generacional. Aunque no se haya podido establecer como causa-efecto, sí que se ha identificado como factor predictor.

1.2.2. Violencia vicaria

Esta violencia se define como aquella que se dirige contra la mujer, aunque se ejerce de forma directa sobre los hijos y las hijas. Se trata de una violencia secundaria sobre los mismos. Este concepto fue acuñado por Sonia Vaccaro¹⁴.

Este tipo de violencia se recoge ya en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, y se define como *“la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerce sobre sus familiares o allegados menores de edad”*. Considera la *“violencia vicaria”* como una forma de violencia de género y contempla conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género define la **violencia vicaria** o violencia *“por interpósita persona”* como *“el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer: dañar y/o incluso asesinar a los hijos/as”*.

Podemos concluir, como apunta Vaccaro:

“Los asesinatos de niñas y niños pueden y deben prevenirse y extremar las actuaciones para que no sucedan. No sirve de nada ninguna acción tras la muerte de criaturas vulnerables que no pudieron ni elegir ni ponerse a salvo de las manos de su asesino. Nada puede resarcir el dolor de esas mujeres, nada hará retornar a sus hijas e hijos. UN maltratador NO es un buen padre, y mientras se privilegien sus derechos sobre los de las víctimas, no se podrá impartir justicia”.

¹³ Lorente Acosta, M. (1999). Agresión a la mujer. Maltrato violación y acoso. España: Comares. (2004). El rompecabezas: Anatomía del maltratador. Barcelona: Ares y Mares.

¹⁴ Vaccaro, S. E. (2019). ¿Qué es la Violencia Vicaria? *Página Oficial Sonia Vaccaro* <https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria>

1.3. Magnitud del problema. Epidemiología

Desde diferentes organizaciones tanto a nivel internacional como nacional se intenta conocer las dimensiones de este problema. Sin embargo, las diferentes definiciones existentes entrañan inconvenientes para medirla. La diferencia de registro en los diferentes países conduce a cifras imprecisas. Los datos de casos reales, como se indica desde la OMS, son muy variables dependiendo del país y del método de investigación utilizado¹⁵. Además, la necesidad de contar con datos desagregados por sexo entraña aún dificultades^{16,17}, como señalan diferentes organismos.

Se hace todavía más difícil el registro en ciertos grupos de personas menores que presentan mayor vulnerabilidad, lo que conlleva a plantearse que, si estos grupos son invisibles en el registro de datos, probablemente lo serán en la planificación de actuaciones.

ALGUNAS APROXIMACIONES

• **Ámbito Internacional**

Según el estudio realizado por el Secretariado General de las Naciones Unidas, se establece la estrecha relación entre la violencia contra la mujer y el posible abuso sobre los hijos e hijas de la pareja.

Los niños y niñas pueden sufrir los efectos de la exposición a la violencia de género y a la vez pueden sufrir otra categoría de abusos por parte del agresor. Existe una estrecha relación entre la violencia contra las mujeres y la violencia contra las niñas y los niños¹⁸. Entre las víctimas de maltrato infantil, en un 40% de casos concurre violencia de género en el hogar.

• **Ámbito Nacional**

La Macro Encuesta¹⁹ de Violencia de Género realizada en el año 2019 recoge que muchas de las mujeres que sufren violencia de género son madres y, consecuentemente, el número de NNA también víctimas es muy elevado.

¹⁵ World Health Organization. (2015). *Investing in children: the European child maltreatment prevention action plan 2015–2020* (No. WHO/EURO: 2015-4315-44078-62167). World Health Organization. Regional Office for Europe.

¹⁶ ONU, A. G. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. *Resolución, 34*, 180.

¹⁷ NACIONES UNIDAS, (1995): Informe de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Pekín.

¹⁸ Krug, E. G., Mercy, J. A., Dahlberg, L. L., & Zwi, A. B. (2002). The world report on violence and health. *The lancet*, 360(9339).

¹⁹ MINISTERIO A, B. (2019). Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019.